



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 6 de octubre de 2020.

SEÑOR  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ES TU CASA S.A.S.  
DEMANDADO: JUAN CARLOS POSADA VALLEJO Y OTROS..  
RAD: 2020-253.

**LUZ JEINHEC ALVARINO POLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.663.689 de Bucaramanga, con T.P. 254.200 del C.S.J., obrando como apoderada de la **INMOBILIARIA ES TU CASA S.A.S.**, en calidad de demandante me permito solicitar a su Despacho, la suspensión del proceso de la referencia, por el término de un (01) mes, toda vez, que entre las partes se suscribió un acuerdo de pago por la totalidad de los cánones de arrendamiento adeudados hasta la fecha.

Atentamente,

  
**LUZ JEINHEC ALVARINO POLO.**  
C.C. 1.098.663.689 de Bucaramanga.  
T.P. 254.200 del C.S.J.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ RAD. 2020-00253-00

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de suspensión del proceso elevada por la apoderada ejecutante, esta se deniega toda vez que la parte demandada no se encuentra notificada del presente proceso, ni la petición cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 107</p> <p>Hoy, 09 de octubre de 2020</p>  <p>VERÓNICA MÉNDEZ SUAREZ Secretaria</p>
--